

PERGAMINO, Junio 29 de 1992.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Junio de 1992, al considerar el Expediente: D-190/91 D.E. eleva Expte. 4087/13/91 INTENDENTE Mpal. DE PERGAMINO Ref: solicita pronunciamiento de la A.-- Gral. de Gobierno p/intermedio de la Subsecret. de A. Mpaes. c/respecto al reconocimiento de antigüedad del P. Judicial y pago asignación al Sr. As. Letrado de este Mpio. DR. HORACIO R. VILLALBA.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar la Bonificación por Antigüedad al cargo de Asesor Letrado del Municipio, la que será equivalente al 2,5% por año computable sobre el sueldo básico correspondiente.-

ARTICULO 2º- El cómputo de los años de antigüedad se efectuará según lo dispuesto en la Ordenanza del Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal.-

ARTICULO 3º- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación y se financiará con las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3056/92.-


Roberto L. Azpeitia
SECRETARIO
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE